# RESPUESTAS AL CUESTIONARIO *“NO DISCRIMINACION E IGUALDAD EN RELACION CON EL DERECHO A LA SALUD Y LA SSEGURIDAD”*

***I. PREVENCION DE LA DISCRIMINACION SEXUAL EN EL DISFRUTE DEL DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD.***

***A. SALUD***

**1. TIENE SU PAÍS REGULACIONES (EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEGISLACIÓN U OTROS CÓDIGOS LEGALES) QUE GARANTIZAN:**

*[Por favor, especifique en el espacio previsto “si” ó “no”*

1. *(si) el derecho a la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres a todas las formas de cuidado de la salud, en el nivel más alto disponible, incluso el acceso a disposiciones sanitarias alternativas como homeopatía, naturópatía,[[1]](#footnote-1) etc.*
2. *(si) El acceso a servicios de salud sexual y reproductiva*
3. *(si) Los derechos de las mujeres para tomar decisiones autónomas con respecto a la vida sexual y reproductiva.[[2]](#footnote-2)*

***2. ¿SON LOS SERVICIOS MÉDICOS RELACIONADOS CON LA VIDA SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y/O LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ASUMIDAS POR LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD?***

***Si (X)*** *NO ( )*

***En caso afirmativo, ¿Qué tipo de servicios médicos son gratuitos? Todos los servicios brindados por el Sistema de salud pública son gratuitos para toda la población en el ámbito nacional.***

*Por favor especifique:*

*“El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MSPAS), cuenta con “****El Programa Nacional de Salud Reproductiva, PNSR”*** *dicho**programa, contiene el componente de paternidad y maternidad responsable, a través del cual se aborda la salud reproductiva con enfoque social, proyectándose a mujeres y hombres de los diferentes grupos etarios haciendo énfasis en la promoción y prevención, para contribuir a contrarrestar algunas de las causas y efectos de la irresponsabilidad paterna y o materna, reflejada en la descomposición social y manifiesta en casos de: muerte materna, neonatal, desnutrición, conductas sexuales y reproductivas irresponsables, visibles en la multiparidad, incidencia de niñas y adolescentes embarazadas, quienes muchas veces son víctimas de trata ( explotación sexual comercial, ) violencia intrafamiliar y otros tipos de maltrato que imitan el desarrollo personal, familiar y social. Sus objetivos**son:*

1. *Contribuir a la prevención y atención integral de embarazos en niñas, niños y adolescentes, con énfasis en menores de 14 años de edad.*
2. *Promover las nuevas masculinidades, con enfoque de paternidad y maternidad responsable, para estimular el involucramiento de los hombres en pro de la salud reproductiva.*
3. *Promover e implementar la ventana de los mil días, del Plan Pacto Hambre Cero.“[[3]](#footnote-3)*

*El programa ha impulsado una red de paternidad y maternidad responsable, con el objetivo de promover:* ***i)*** *los derechos sexuales y reproductivos;* ***ii)*** *Paternidad y maternidad responsable; Salud Sexual y reproductiva con enfoque de género.*

***Estrategias Utilizadas para prevenir y atender la problemática:***

1. *El MSPAS, emitió el acuerdo ministerial 450-2014 donde involucra a las y los jóvenes como promotores de la nutrición, salud sexual y reproductiva, para que contribuyan con la población de sus comunidades principalmente con las mujeres, en cumplimiento de su Servicio Cívico Social al país, mediante el cambio del comportamiento a través del arte, la cultura y el deporte.*
2. *Escuelas para la Paternidad y Maternidad Responsables (PyMR) que permiten el involucramiento de la población, con apoyo de diferentes disciplinas y sectores.*
3. *Diplomadas de P y MR en el marco de los Derechos Humanos para contribuir a procesos de formación de quienes integran redes de PyMR para lograr una mejor proyección.*
4. *Eventos de promoción y educación para involucrar a los diferentes grupos familiares y comunitarios, para la disminución de embarazos a temprana edad y la mortalidad materna y neonatal, con enfoque de P y MR*

*En estas Estrategias se implementan los diversos documentos técnico/ normativos en los diferentes niveles de intervención (central, departamental, municipal, distrital y local). Material que implica el desarrollo de procesos técnicos de sensibilización, concientización, capacitación y empoderamiento, a fin de que se estimule la toma de decisiones adecuadas y oportunas, lo cual exige y respalda el amplio marco legal y político que incide en la PyMR en Guatemala.*

*Es importante resaltar que en todo el sistema de atención del MSPAS, la prioridad en cuanto a la atención de pacientes, lo constituye la población de mujeres embarazadas y casos de abortos sean estos espontáneos o provocados.*

*El MSPAS brinda esto servicios de forma gratuita a todo el que requiere de los mismos. Actualmente se cuenta con clínicas especializadas y protocolos de atención para la atención de víctimas de violencia Sexual, y psicológica. En el caso de métodos anticonceptivos, cuando el MSPAS no cuenta con ellos las usuarias son referidas a ONGs, que brindan estos servicios de forma gratuita.*

 ***El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS***

*Brinda atención a las personas afiliadas a dicho seguro. El afiliado recibe atención médica en las Unidades Asistenciales del Instituto, tanto en consulta externa como en hospitalización, rehabilitación, tratamiento psicológico y social. Se proporcionará aparatos ortopédicos y protésicos cuando el médico tratante lo indique. Será suspendido en sus labores por problemas de salud y recibirá prestaciones en dinero correspondiente a las dos terceras partes del salario diario por incapacidad debido a enfermedad o accidente. Transporte en caso de ser necesario para ser tratado con urgencia en un Centro Asistencial del IGSS.*

*La atención brindada es general, incluyendo atención en casos de violencia intrafamiliar o contra las mujeres. Y si se presenta algún caso de emergencia aún no sea afiliada la persona afectada, el IGSS atiene la emergencia, estabiliza al paciente y luego los refiere a los centros de atención médica correspondientes.*

*Otro de los beneficios corresponde a la cobertura de atención de los servicios médico hospitalarios de los y las hijas (os) de las (os) los afiliadas (os) desde el momento de la concepción hasta 5 años y puede ampliarse esta cobertura realizando un nuevo trámite de inscripción para dar una cobertura hasta los 7años de edad.*

*Las mujeres, inscritas como pareja del afiliado, a la muerte del mismo, goza de los beneficios que tenía el afiliado, en cuanto a atención médica y beneficios adicionales incluyendo una pensión mensual, este beneficio aplica a los hijos del beneficiado hasta que cumplan la mayoría de edad, a excepción de si hay un niño con algún tipo de discapacidad que deberá recibir la ayuda de forma permanente, no importando su edad.*

*Es importante aclarar que si una mujer es la afiliada, en este caso,* ***los esposos o parejas masculinas, son excluidos de los beneficios señalados con anterioridad****.*

***Asociación Pro Bienestar de la Familia. APROFAM.***

*En el ámbito de la Planificación Familiar, se proporciona la Consulta de Violencia de Genero, referencias seguimiento. Anticoncepción de emergencia, consulta y consejería en VIH, promoción en derechos sexuales y reproductivos. Estos servicios no son gratuitos, las personas deben pagar por los mismos, pero cuentan con tarifas accesibles para una buena parte de la población.*

***¿Son los derechos de las mujeres a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la autonomía y el seguro de salud, aplicados también a las niñas menores de 18 años?***

*SI* ***(X****) NO ( )*

*Si “si“, por favor indique la legislación que los regula estos e indique los mecanismos de aplicación.*

***a) Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Séptima Artículos 93, Artículo 94; Artículo 98 y Artículo 100.***

***b) Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto No. 7-99 Congreso de la República de Guatemala. Capítulo II. Artículos 6; 7; 8.***

***c) Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001 Sección II, Política de Desarrollo Social y Población en Materia de Salud.***

***d) Ley para la maternidad saludable. Decreto 32-2010. Congreso de la República Decreto 32-10.*** *Marco jurídico y mecanismos para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido, acceso oportuno y gratuito.*

***e) Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto 7-99***

***f) Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva Decreto 87-2005.*** *Acceso de la población a los servicios de planificación familiar, acceso a la educación de salud sexual y reproductiva y provisión de métodos de planificación.*

***g) El Código de Salud, Decreto 90-97, y su reglamento, Acdo Gubernativo el 376-07,*** *sufren reformas de conformidad al Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 50-2000, orientadas a promover el acceso a servicios de salud por parte de las mujeres*

***h) Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009.*** *Prevenir, Reprimir, Sancionar y Erradicar la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, orientada a la protección y resarcimiento.*

***i) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Incorpora el principio del interés superior de la niñez y adolescencia.***

***j) Ley General para el Combate del virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA*** *y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA. Decreto 27-2000 Implementación de mecanismos para la educación, prevención, vigilancia epidemiológica, investigación, atención y seguimiento del ITS, VIH, SIDA.*

***3. EXISTEN DISPOSICIONES QUE RESTRINGEN EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS SERVICIOS DE SALUD?***

*[Por favor especifique en el espacio previsto “SI” ó “NO”*

***a) ( ) Requieren el consentimiento de un familiar masculino/ marido para el examen médico de una mujer casada o tratamiento o acceso a anticonceptivos o al aborto.***

 ***El abordaje de esta pregunta requiere dos tipos de respuesta diferente, en razón de que se abordan dos temas totalmente distintos. Anticonceptivos y aborto.***

 ***(No)*** *Requieren el consentimiento de un familiar masculino/ marido para el examen médico* ***de una mujer******casada o tratamiento o acceso a anticonceptivos****.*

*En Guatemala****, e****l*  ***aborto****,* ***es considerado un delito****, con excepción del aborto terapéutico, que debe seguir todo un procedimiento establecido en ley para poder practicarse. Y solo se aplica en caso de peligro de muerte de la madre. Por lo tanto ni los familiares o padres pueden autorizar esta práctica.*

***b****) Requieren el consentimiento de los padres en caso de acceso de los adolescentes a los anticonceptivos y al aborto*

***El abordaje de esta pregunta requiere dos tipos de respuesta diferente, en razón de que se abordan dos temas totalmente distintos.***

***(No)*** *requieren consentimiento de los padres para el* ***acceso a métodos anticonceptivos***

***(No aplica****)**En Guatemala el aborto no está permitido según la Constitución Política de la República de Guatemala, máxima expresión del marco jurídico que tiene vigencia en el país, en su Art. 3. (Caracterizado por ser un* ***artículo petreo****.[[4]](#footnote-4)) Se reconoce que hay vida desde el momento de la concepción.)*

*Guatemala tiene* ***reservas*** *en relación a este tema desde 1994, las cuales se mantienen vigentes a la fecha. Las mismas han sido ratificadas permanentemente.*

*Adicionalmente y a la luz de lo dispuesto en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo que indica: En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia.*

***c) (Si) Permiten a los médicos que se nieguen a proporcionar un servicio médico legal por motivos de objeción de conciencia.***

*Por ejemplo en el caso del aborto, éste no es necesario, porque no está en riesgo la vida de la madre, o si se quiere hacer una esterilización forzada, el médico está en todo su derecho de negarse, aquí entran en juego dos criterios, el moral, y el legal.*

 *Debiendo actuar de conformidad al código profesional establecido.*

***d) Prohíben ciertos servicios médicos o requieren que sean autorizados por un médico, aun cuando no se requiera intervención médica; en particular:***

* ***(No)******DIU*** *(dispositivos intrauterinos) o anticonceptivos hormonales*
* ***(No)*** *Los anticonceptivos de emergencia, incluyendo la píldora del día después.*
* *(****Si)******La esterilización*** *solicitada (por favor incluya también información indicando si se permite la esterilización no terapéutica para los hombres;*

*La esterilización se practica sin ninguna restricción tanto para el hombre como para la mujer soltera. En el caso que él o la solicitante tengan pareja y uno de los dos manifieste que desea practicarse la esterilización, la solicitud deberá acompañarse de una manifestación de acuerdo por parte de su pareja, sea este hombre o mujer. Este acuerdo debe quedar claramente manifiesto, garantizando que no es por presión o coacción que se hace. Previo a practicar la misma los solicitantes deben firmar un consentimiento informado.*

*Las esterilizaciones son menos frecuentes en los hombres que en las mujeres.*

* ***(Si) Aborto temprano*** *(en el primer trimestre del embarazo) a petición de la mujer embarazada.*

*Como se indicó, con antelación el aborto no está permitido en Guatemala y es penado por la Ley, exceptuando el aborto terapéutico que tiene regulaciones, Sin embargo si el aborto está en proceso es decir ya el niño(a) está siendo expulsado ya sea porque fue un aborto espontáneo, o se practicó un aborto ilegal en otro lugar, pero que dejó a la madre en riesgo, y en ambos casos se presentan la madre a requerir servicio médico, el personal médico está obligado a atenderla.*

*En caso afirmativo, indique por favor las normas legales pertinentes e indicar las fuentes.*

***Relativas al aborto.***

***1. Constitución Política de la República de Guatemala.***

*a) Artículo 3º. Derecho a la Vida. El Estado, garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.*

*b) El Artículo 52 de la normativa constitucional establece que la maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.*

***2. Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia****.*

*Artículo 2 y artículo 9.*

***3. Artículo 6. “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.”***

***4. Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001*** *Capitulo II. Principios Rectores en Materia de Desarrollo Social. Artículo 3.*

***5. Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, DE N.U.*** *Suplemento No.3 (A/S-23/10/Rev.1) en la recomendación del Comité Especial Plenario número 71, literal o) se indica: A la luz de lo dispuesto en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, que dice así:* ***“****En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia, se insta a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a incrementar su compromiso con la salud de la mujer, a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas como un importante problema de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia”.*

* ***(Si) La reproducción médica asistida (por ejemplo fertilización in vitro)***

* ***(SI)******La fertilización in vitro*** *si es permitida, pero no es una práctica que esté disponible en el sistema de salud Pública, ni en el IGGSS. En este último apoyan este proceso facilitándoles algunos medicamentos, pero no el proceso completo.*
* *La reproducción in vitro****,*** *se realiza en los centros médicos privados.*

***4. ¿SON CRIMINALIZADOS [[5]](#footnote-5) LOS SIGUIENTES ACTOS?***

 ***(Por favor, especifique en el espacio previsto “si” ó “no”)***

1. ***(No) la transmisión del VIH u otras enfermedades venéreas solo por las mujeres.[[6]](#footnote-6)***
2. ***(No aplica) mutilación genital femenina***
3. ***(Si) Matrimonio infantil***

***“La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003*** *En el Libro I Disposiciones Sustantivas. Título I. Consideraciones Generales. Capítulo Único. Artículo 2. Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad.”*

*El matrimonio infantil no es permitido en Guatemala, la Ley contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 en el Título III De los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas” en el Artículo 173 se define el concepto de violación, señala que “siempre se comete este cuando la víctima sea una menor de 14 años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena corresponde a prisión de ocho a doce años.*

***El artículo 173 bis*** *define la Agresión Sexual: Quien con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o así misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de cinco a ocho años.*

***Es importante acotar que el matrimonio entre los adolescentes*** *es**diferente, ello en razón**de que el Código civil, en el “Articulo 81 Aptitud para contraer matrimonio.” Indica que “La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio.* ***Sin embargo,*** *pueden contraerlo: el varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce, siempre que medie la autorización que determinan los siguientes artículos****”. Habiéndose establecido en la misma ley, el procedimiento para realizar el mismo. ARTÍCULO 82.-****La autorización deberán otorgarla conjuntamente el padre y la madre, o el que de ellos ejerza, sólo la patria potestad. La del hijo adoptivo menor la dará el padre la madre adoptante. A falta de padres, la autorización la dará el tutor.*

***ARTÍCULO 83.- (Autorización judicial).-*** *Si no puede obtenerse la autorización conjunta del padre y la madre, por ausencia, enfermedad u otro motivo, bastará la autorización de uno de los progenitores; y si ninguno de los dos puede hacerlo, la dará el juez de Primera Instancia del domicilio del menor.*

*En razón del riesgo especialmente que para la mujer implica el embarazo a temprana edad, en 2013, se presentó la iniciativa de ley 4746, la cual intenta reformar el Artículo 81 del Código Civil, que se refiere a la aptitud para contraer matrimonio. Esta propuesta plantea que los contrayentes deben haber cumplido 18 años para casarse.*

*La iniciativa fue conocida por representantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, quienes, el 14 de octubre de 2014, emitieron un dictamen favorable a la propuesta. Sin embargo, la mayoría de los diputados consideraron que la edad mínima no tendría que ser los 18 años, sino los 16, ya que de lo contrario se están violando los derechos sexuales de las y los adolescentes.*

1. ***(No) Los partos en casa con un obstetra o partera.***

*En el marco internacional de Derechos Humanos y de los Pueblos indígenas, el convenio 169 de la OIT en su artículo 25, La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, articulo 21,23,24, en ellos se estipula el compromiso de los Estados, en la adopción de medidas eficaces que tengan en consideración la atención de la salud física y mental de los pueblos indígenas desde el nivel comunitario, en el que se facilite el ejercicio de sus prácticas de salud y el derecho a utilizar sus propias medicinas y que favorezcan el goce de los más altos niveles de salud posible.*

*La Declaración y la Plataforma de Acción Mundial de Beijing, el Pacto de Acción Mundial de Población y Desarrollo, la cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, señalan la relevancia del papel de los Estados en redoblar los esfuerzos por disminuir la mortalidad materna neonatal.*

*Ley de Maternidad Saludable Decreto 32-2010 en su artículo 17 faculta la formulación de una política nacional en coordinación con las comadronas que sea sustentable, viable y adecuada a las condiciones del país y que tome en cuenta la pertinencia cultural de los pueblos, mayas, garífunas, xinca y mestiza.*

*En el año 2015, se aprobó la Política Nacional de Comadronas de los 4 Pueblos de Guatemala 2015-2025, que refuerza las prácticas tradicionales a cargo de la comadrona.*

1. ***(Si) El aborto.***

*El Código penal en el Art. 133. Plantea, lo siguiente:*

*(Concepto) Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.*

*Este es criminalizado y penalizado, como un delito, además de socialmente ser juzgado y sancionado.*

 *Pese a ello, hay personas que propugnan el aborto, el cual plantean que sea generalizado, sustentándose en que la mujer tiene el derecho a decidir sobre su cuerpo.*

*Como ya se indicó en incisos anteriores, la constitución Política de Guatemala el expresamente lo prohíbe, ya que en la misma se reconoce que hay vida desde el momento de la concepción.*

***En caso afirmativo, ¿existen excepciones a estas prohibiciones y bajo qué circunstancias se aplican excepciones?***

***Excepción para realizar un aborto en Guatemala***

*La única excepción que se permite es lo considerado en Código Penal, Art. 137. (Aborto terapéutico) No es punible el aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer, previo diagnóstico favorable de por lo menos otro médico, si se realizó sin la intención de procurar directamente la muerte del producto de la concepción y con el solo fin de evitar un peligro, debidamente establecido para la vida de la madre, después de agotados todos los medios científicos y técnicos.*

***POR FAVOR, PROPORCIONE REFERENCIAS LEGALES Y DISPOSICIONES.***

***Referencias legales, que prohíben el aborto.***

***1. Constitución Política de la República de Guatemala.***

***a) Artículo 3º****. Derecho a la Vida. El Estado, garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.*

***b) El Artículo 52*** *de la normativa constitucional establece que la maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven****.***

***2. Decreto No. 17-73 Código Penal.***

***3. .Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia.***

***a) Artículo 2 y artículo 9.***

***4. Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001 Capitulo II. Principios Rectores en Materia de Desarrollo Social. Artículo 3. |***

***5. Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No.3 (A/S-23/10/Rev.1) en la recomendación del Comité Especial Plenario número 71, literal o) se indica:***

*“A la luz de lo dispuesto en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, que dice así: “En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia, se insta a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a incrementar su compromiso con la salud de la mujer, a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas como un importante problema de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia.*

***6. Artículo 6. “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.”***

*Los Estado Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.*

*Los Estados Partes garantizarán en la máximo medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.*

***¿Y QUIÉN ES PENALMENTE RESPONSABLE? (POR FAVOR INDIQUE LA RESPUESTA APROPIADA)***

***Por favor, proporcione referencias legales.***

***El Código Penal, en el Art. 134. Establece lo siguiente:***

***(Aborto procurado)*** *La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será sancionada con prisión de uno a tres años. Si lo hiciere impulsada por motivos que, ligados íntimamente a su estado, le produzcan indudable alteración síquica, la sanción será de seis meses a dos años de prisión.*

***Art. 135. (Aborto con o sin consentimiento) Quien, de propósito causare un aborto, será sancionado:*** *1o. Con prisión de uno a tres años, si la mujer lo consintiere;* ***2o.*** *Con prisión de tres a seis años, si obrare sin consentimiento de la mujer; Si se hubiere empleado violencia, amenaza o engaño, la pena será de cuatro a ocho años de prisión.*

***Art. 136. (Aborto calificado)*** *Si a consecuencia del aborto consentido o de las maniobras abortivas consentidas, resultare la muerte de la mujer, el responsable será sancionado con prisión de tres a ocho años. Si se tratare de aborto o maniobras abortivas efectuadas sin consentimiento de la mujer y sobreviniere la muerte de ésta, el responsable será sancionado con prisión de cuatro a doce años.*

***Art. 138. (Aborto; preterintencional)*** *Quien, por actos de violencia ocasionare el aborto, sin propósito de causarlo, pero constándole el estado de embarazo de la ofendida, será sancionado con prisión de uno a tres años. Si los actos de violencia consistieren en lesiones a las que corresponda mayor sanción, se aplicará ésta aumentada en una tercera parte.*

***Art. 139. (Tentativa y aborto culposo)*** *La tentativa de la mujer para causar su propio aborto y el aborto culposo propio, son impunes.*

***El aborto culposo verificado por otra persona,*** *será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que tal persona tenga conocimiento previo del embarazo.*

***Art. 140. (Agravación especifica)*** *El médico que, abusando de su profesión causare el aborto o cooperare en él, será sancionado con las penas señaladas en el artículo 135, con multa de quinientos a tres mil quetzales, con inhabilitación para el ejercicio de su profesión de dos a cinco años.*

***Iguales sanciones se aplicarán, en su caso, a los practicantes o personas con título sanitario, sin perjuicio de lo relativo al concurso de delitos.***

*La mujer, el médico, otras personas directamente o indirectamente relacionadas con el embarazo y/o el aborto.*

***B. SEGURIDAD***

***5. ¿Tiene su país regulaciones (en la Constitución, la legislación o en otros códigos legales) que garantizan:***

*(Por favor, especifique en el espacio previsto “si” o “no”)*

*a)* ***(Si)*** *La protección especial contra la violencia de género[[7]](#footnote-7)*

*b)* ***(Si)*** *La igualdad de acceso de las mujeres a la justicia penal[[8]](#footnote-8)*

***6. ¿ESTÁN CRIMINALIZADOS[[9]](#footnote-9) LOS SIGUIENTES ACTOS?***

***(Por favor, especifique en el espacio previsto “si” o “no”)***

***a) (No)*** *El adulterio*

***b) (Si/No)*** *La prostitución**Esta pregunta tiene dos**respuestas*

*El* ***No*** *aplica a las personas que por su propia voluntad ejercen esta actividad, la cual no es considerada como delito, ni es penalizada. Sin embargo debe acotarse que existe estigmatización y discriminación en el caso de las trabajadoras sexuales*

*El* ***Si*** *aplica. Cuando la prostitución es ejercida involuntariamente o es forzada por distintos medios, en este caso la prostitución sí está tipificada como delito*

***La Ley Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, Decreto 9-2009.*** *Específicamente el “Articulo 36. Reforma el artículo 191 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: "Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución. La explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución, será sancionada con prisión de cinco a diez años, y con multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales.*

*Adicionalmente los artículos 37 al 39 de la ley ya mencionada abordan aspectos relativos a este mismo delito. Los artículos mencionados, han servido de fundamento para cambios en algunos de los artículos del Código penal, que tienen relación con este tipo de delito. Por favor, dar referencias legales y disposiciones.*

***En caso afirmativo, ¿quién es penalmente responsable – por favor indique la respuesta apropiada: la trabajadora sexual, el proxeneta y/o el cliente)***

*En este caso el penalmente responsable del delito, es quien lo está promoviendo, patrocinando o encubriendo, al igual que todos los implicados que están contribuyendo para que esa acción que está tipificada como delito de Explotación sexual se realice. Todos tienen distintos grado de pena que cumplir, pero si son penados incluso con cárcel.*

*En el caso la víctima de este delito, la misma queda exonerada*

***c) (No)*** *La orientación sexual y la identidad de género (la homosexualidad, el lesbianismo, el transgénero, etc.)*

***d) (No)*** *Atentado al pudor (por ejemplo, no seguir el código de vestimenta)[[10]](#footnote-10)*

***7. ¿HAY ALGUNA DISPOSICIÓN EN EL DERECHO PENAL QUE TRATE A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES DE FORMA DESIGUAL CON RESPECTO*** *A:*

*(Por favor especifique en el espacio previsto “si” ó “no)*

***(No)*** *Al procedimiento para recoger pruebas.*

***(Si)*** *La sentencia por el mismo delito, en especial la pena de muerte, la lapidación, latigazos, encarcelamiento, etc.*

***(No)*** *Los llamados “crímenes de honor” (¿son tolerados para que el agresor pueda evitar ser procesado o ser menos severamente castigado si la mujer es asesinada?[[11]](#footnote-11)*

*Actualmente esta acción delito está catalogada como delito, en el marco de todas las formas de violencia contra la mujer, siendo su principal, respaldo jurídico la Ley de femicidio.*

***II DIAGNOSTICAR LA POSIBLE DISCRIMINACION BASADA EN EL SEXO, EN LA ORPACTICA EN EL ÁREA DE SALUD Y SEGURIDAD***

 ***A. SALUD***

***8. ¿EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PROPORCIONAR EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD EN LA ESCUELA?***

*Sí. (****X****) No. ( )*

*En caso afirmativo, se cubre: (por favor indique en el espacio previsto “si” ó “no”*

*a)* ***(Si)*** *La prevención de las enfermedades de trasmisión sexual,*

*b)* ***(Si)*** *La prevención de los embarazos no deseados.*

*c)* ***(Si)*** *La promoción de un estilo de vida saludable, incluyendo la prevención de los trastornos alimentarios de adolescentes, incluyendo la anorexia, y la bulimia.*

*d)* ***(Si)*** *Entrenamiento psicológico / psiquiátrico en el autor- control de la agresión, incluyendo la agresión sexual.*

*e) Por favor indique cualquier regulación legal o programa respecto a los mencionados anteriormente.*

* *Derecho a la igualdad*
* *Planea*
* *Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar. PROPEVI. adscrito a la SEPREM.*

***9. ¿EXISTEN DATOS ESTADÍSTICOS DESGLOSADOS POR EDAD Y/0 SEXO (RECOGIDOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS) EN RELACIÓN CON:***

*(Por favor especifique en el espacio previsto “si” ó “no”*

*a)* ***(Si)*** *la desnutrición*

*b)* ***(Si)*** *La mortalidad materna.*

*c)* ***(Si)*** *La morbilidad materna, incluyendo la fistula obstétrica*

*d)* ***(Si)*** *Los embarazos adolescentes*

*e)* ***(SI.)*** *Las consecuencias para la salud de la Violencia física, psicológica, sexual y económica basad en el género.*

*f)* ***(Si)*** *La incidencia del VIH - SIDA y enfermedades de trasmisión sexual*

*g)* ***(No)*** *El abuso de drogas*

*h)* ***(No)*** *La adicción al alcohol*

*i) (****Si)*** *Los abortos legales*

*j) (****No)*** *Los abortos ilegales*

*k)* ***(No)*** *la muerte como resultado de abortos ilegales*

*l)* ***(Si)*** *el uso de anticonceptivos, incluyendo mecánicos y hormonales (incluidos los anticonceptivos de emergencia)*

*m)* ***(Si)*** *la Esterilización solicitada.*

*Si “si”, por favor, proporcione más referencias.*

***Referencias:***

*La información sobre estos aspectos se obtiene principalmente de dos fuentes principales, encuestas de hogares y registros administrativos.*

*Dentro de estas referencias podemos mencionar:*

* + - *Las Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil -ENSMI-, específicamente 2008-2009 actualmente se termina de realizar la ENSMI 201-2015*
		- *Los registros administrativos del Sistema de Información Gerencial de Salud - SIGSA, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPAS.*
		- *En Desnutrición existe también fuentes como Tercer Censo Nacional de Talla, elaborada con datos de niños y niñas a nivel primaria, que realizó el Ministerio de Educación en el año 2009*
		- *Las Encuestas elaboradas por la Secretaría de Seguridad Alimentaria –SESAN- las cuales han permitido contar con una línea base sobre desnutrición, en el marco del programa de gobierno Pacto Hambre Cero.*
		- *Información sobre VIH y VIH avanzado es proporcionado por el Centro Nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.*

***10. ¿EXISTEN DATOS ESTADÍSTICOS Y/O ESTIMACIONES SOBRE EL NÚMERO DE CASOS REPORTADOS Y CONVICCIONES Y/O NO DECLARACIONES PARA:***

*(Por favor especifique en el espacio previsto “si” ó “no”*

*a) (No) Mutilación genital femenina*

*b) (No) Aborto voluntario ilegal*

*c) (No) Abortos forzados*

*d) (No) Esterilizaciones forzadas*

*e) (No) Malas prácticas en medicina estética*

*f) (No) La violencia obstétrica*

*Si “si”, por favor, proporcione más referencias.*

*Observación:*

*La información que genera el Ministerio de Salud Pública y Social no registra información específica de abortos legales e ilegales, muertes por abortos ilegales, mutilación genital femenina, aborto voluntario ilegal, abortos forzados, esterilizaciones forzadas, malas prácticas en medicina estética y violencia obstétrica.*

***11. ¿ESTÁ INCLUIDA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS***

***NACIONALES RELACIONADAS CON LA SALUD:***

*En particular: (Por favor, especifique en el espacio previsto “si” o “no”)*

***(Si)*** *En la planificación de la distribución de los recursos para el cuidado de la salud[[12]](#footnote-12)*

***(Si)*** *En la investigación médica sobre enfermedades generales, con las adaptaciones adecuadas y necesarias a la diferente composición biológica de las mujeres y los hombres.*

***(No)*** *En la prestación de servicios de geriatría[[13]](#footnote-13)*

***(Si)*** *En las decisiones de custodia del estado para institucionalizar los niños entre 0-3 años de edad*

*Explicación: La necesidad de un enfoque de género para la salud pública está vinculada con la necesidad de identificar las formas en que los riesgos para la salud, las experiencias y los resultados son diferentes para las mujeres y los hombres y actuar en consecuencia en todas las políticas relacionadas con la salud.*

***B. SEGURIDAD***

***12. ¿HAY POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS?***

***Si (X)*** *No ( )*

*Si la respuesta es sí”, por favor, proporcione referencias.*

*Si “En el marco de la Política Nacional de Prevención de la Violencia, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014 -2034,* ***se consideró el eje de Prevención de la Violencia contra la Mujer.*** *El objetivo general del eje se establece lo siguiente;* ***“Preparar, disponer y ejecutar medidas estratégicas coordinadas y articuladas interinstitucionalmente e intersectorialmente a efecto de garantizar el ejercicio del derecho a las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, y ante el incumplimiento, reducir los efectos, enfocándose en la atención de sus causas, la reparación, rehabilitación y no repetición de los hechos.”*** *(Política Nacional de Prevención de la Violencia, MINGOB 2014 p. 127).*

*Hay que destacar, que la Política Nacional de Prevención no se indica de manera específica las acciones que en materia de seguridad deben enfocarse hacia las mujeres en espacios públicos. Al respecto, se ha considerado que éstas pueden incluirse en las líneas específicas de acción de las diferentes Políticas Municipales de Prevención de la Violencia*

***13. ¿HA HABIDO ENCUESTAS DE INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA SOBRE EL MIEDO A LA DELINCUENCIA ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES (EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS)?***

***Si (X)*** *No ( )*

*Si “si”, por favor, proporcione las referencias y los resultados de esas encuestas de investigación.*

*En las encuestas municipales de victimización, percepción de inseguridad y calidad de vida que se levantaron en los municipios de San Miguel Petapa, Santa Cruz del Quiché, Salamá y San Marcos. En ella se mide la percepción y victimización que se puede desglosar por género.*

***14. ¿EXISTEN MEDIDAS Y PROGRAMAS EMPRENDIDOS CON EL FIN DE AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES, POR EJEMPLO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, ETC.?***

***Si (X)*** *No ( )*

*Si “si”, por favor proporciones referencias.*

*Las políticas municipales de prevención de la violencia que han elaborado las Comisiones Municipales de Prevención de la Violencia, han incorporado acciones como; mejoramiento de luminarias (en calles de mucha circulación en parques y áreas públicas). Patrullaje por parte de la PNC, capacitaciones sobre violencia de género dirigido a estudiantes y grupo de mujeres organizadas.*

***15. ¿EXISTEN ESTADÍSTICAS SOBRE CRÍMENES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y/O LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?***

***Si (X)*** *No ( )*

*Si “si”, por favor proporciones referencias.*

*De conformidad a la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Capítulo VI Obligaciones del Estado artículo 20. Sistema Nacional de Información sobre Violencia en Contra de la Mujer. El instituto Nacional de Estadística, reporta la información proporcionada por el Sistema de Justica, relacionada a las muertes violentas de mujeres en los cuales se ha perpetrado un delito.*

*Por su parte la Policía Nacional Civil, elabora sistemáticamente informes sobre hechos delictivos los cuales se encuentran desagregados por sexo y tipo de violencia registrado*

***16. ¿SE INDICA EL SEXO DE LA VÍCTIMA EN LOS REGISTROS DE LA POLICÍA, LOS FISCALES Y LOS TRIBUNALES****?*

***Si (X)*** *No ( )*

*Si “si”, por favor proporcionar referencias.*

*El Organismo Judicial, anualmente publica la memoria de labores, la cual se encuentra registrada en sus páginas para uso de diversos usuarios, En el marco de estas memorias, se encuentra un Boletín Estadístico que es un informe que presenta estadísticas relevantes y los avances significativos del trabajo realizado en los últimos 5 años. A efecto de que la atención y acceso de las mujeres a la justicia, sea más expedita, el OJ, está trabajando con modelos de especialización, los cuáles promueven la protección de grupos vulnerables de la sociedad a través de la aplicación de la justicia especializada con enfoque de género. De igual manera el boletín, presenta el comportamiento de los casos ingresados, las sentencias y las salidas por otras vías por ramos del derecho; los avances en la lucha contra el crimen organizado con la creación de los juzgados de mayor riesgo y la protección de grupos vulnerables a través dela impartición de la justicia con enfoque de género a través de Órganos especializados.*

*La PNC. Elabora sus propios informes donde registra el tipo de acto cometido y se discrimina la información por sexo.*

***C. SALUD y SEGURIDAD***

***17. ¿Existen datos y/o resultados de investigación sobre la influencia perjudicial de la sensación de inseguridad en la salud mental de las mujeres?***

***Si (*** *)* ***No (X )***

*Si “si”, por favor proporcionar referencias*

***18. ¿EXISTEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA LAS MUJERES Y/O CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS MADRES CON NIÑOS PEQUEÑOS EN LAS INSTITUCIONES “CERRADAS”, INCLUYENDO EN:***

*(Por favor, especifique en el espacio previsto “si” o “no”)*

*a) (No) Cárceles (por ejemplo, medidas similares a las reglas de Bangkok) [[14]](#footnote-14)*

*b) (No) Celdas de detención policial[[15]](#footnote-15)*

*c) (No) Los hospitales psiquiátricos[[16]](#footnote-16)*

*d) (No) Centros de pre-deportación*

*e) (No procede) Campamentos para las mujeres y las familias desplazadas (si procede)*

*f) (No) Conventos*

*g)* ***(Si)*** *Centros de acogida para mujeres [[17]](#footnote-17)*

*h) Si “sí”, por favor proporcione cualquier información sobre las medidas de protección establecidas.*

*Existen:*

***Hogares de Protección, Abrigo******y rehabilitación familiar.***  *(BS\_SOSEP)(Niñez y adolescencia der ambos sexos. Bajo el cuidado de la Secretaría de Bienestar social,*

***Casa Nuestras Raíces***

***Centros de Atención Integral de cuidado diario SBS.***

***CAIMUS,*** *Centros de Atención Integral para Mujeres víctimas de violencia, bajo el cuidado del MINGOB, quien dio a una Organización de sociedad Civil, la Administración y atención de estos centros.*

***Albergue.*** *Fundación Sobrevivientes de Guatemala; Programa de Prevención de la Violencia. PROPEVI.*

***Albergue. Luz de Esperanza*** *(personas adultas víctimas de trata****)***

***Hogares comunitarios*** *- Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. SOSEP*

***19. Existen programas específicos de formación para los profesionales médicos y legales sobre la cuestión de discriminación de género o en el ámbito de la salud y la seguridad?***

*(Por favor, especifique en el espacio previsto “si” ó “no”)*

***Si (X)*** *No (…..)*

*En el caso de salud, el personal médico y paramédico asignado a las clínicas de atención a las víctimas de violencia, recibe orientación e información sobre violencia en contra de la mujer, pero no es un proceso generalizado de formación.*

*En el caso del Organismo Judicial. Se informa lo siguiente:*

*“En el año 2012, como parte del impulso a la justicia con enfoque de género, se incluyó dicha temática en la Escuela de Estudios Judiciales, la cual tiene a su cargo la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos académicos y administrativos de la formación continua de esta materia, propiedad la formación de funcionarios judiciales, auxiliares judiciales y equipos SAI para desempeñar para desempeñar i trabajo con eficiencia alcanzado las competencias indispensables para el cargo. Este proceso se reproduce en las sedes regionales*

*Cubren:*

*a)* ***(Si)*** *las cuestiones relacionadas con necesidades específicas de las mujeres en el ámbito de la salud*

*b) (SI) La vulnerabilidad específica de las mujeres como víctimas de la violencia de género o crímenes específicos, cubriendo por ejemplo los temas de:*

* *(****Si)*** *el tipo de violencia de género.*
* *(****Si)*** *sus ocurrencias y síntomas*
* ***(Si)*** *los métodos de detección.*
* ***(Si)*** *Protocolos médicos*
* ***(Si)[[18]](#footnote-18) l****a influencia de la violencia de género, en particular de la violencia sexual en los futuros comportamientos de las víctimas (los síntomas de estrés post traumático, etc.)*

***III. ¿PODRÍA POR FAVOR INDICAR CUALQUIER REFORMA LEGAL, POLÍTICA O PRÁCTICA QUE TENGA EN CUENTA LAS “BUENAS PRÁCTICAS” EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PARA LAS MUJERES EN SU PAÍS?***

***(Si)***

*• Se elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral 2014-2015, la cual “tiene dentro de sus fortalezas ser el resultado de un proceso amplio de diálogo y consenso con los organismos de Estado, Sociedad Civil y Cooperación Internacional, en el marco de reuniones ordinarias y por subcomisiones de la Comisión Interinstitucional de Trabajo, a través de las cuales y bajo la coordinación de la SVET[[19]](#footnote-19),*

*Las instituciones formularon aportes importantes en el combate a la trata de personas, traducidos en líneas de intervención, acciones estratégicas y metas.”*

* *Las acciones emprendidas por el Organismo Judicial, para dar cumplimiento integral a la Ley de Femicidio, que contempla una serie de acciones que de alguna manera marcan el camino a seguir para brindar salud y seguridad a las mujeres en el país.*
* *Es importante anotar que estas medidas tomadas aún son cortas, ya que falta enfatizar en acciones preventivas, que impidan que se comentan actos de violencia, e injusticia, y que los recursos sean empleados de forma más eficiente. Ello implica, que muchas de las instituciones del Ejecutivo, (salud, educación, sistema penitenciario etc.), aborden esta problemática como parte sustantiva de su acción programática.*

***EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EN QUÉ CRITERIOS SE BASA SU DEFINICIÓN DE “BUENAS PRÁCTICAS”***

*Entendiendo como* ***Buena práctica: acción gubernamental implementada o en proceso de implementación, que busca resultados positivos (cambio en la situación o condición de vida) para la población sujeta, en este caso las mujeres específicamente en los campos de salud y seguridad.***

***Además, la coordinación con organizaciones de la Sociedad Civil para dar respuesta a sus demandas y que éstas sean pertinentes y oportunas. El acercamiento de las instituciones estatales y la Sociedad Civil es fundamental en una “buena Práctica”.***

*Tener claramente establecido lo siguiente:*

*a) Tipo y características de población nos vamos a referir para definir el tipo, grado, y nivel de atención que se va a proporcionar. (No es lo mismo referirnos a un grupo de mujeres reclusas que cuentan con hijos pequeños aún bajo su custodia, o mujeres privadas de libertad en Estado de gravidez)*

*b) Conocimiento del marco normativo nacional e internacional que orienta el accionar en el caso específico.*

*c) Plenamente identificada i) la situación y condición en las que se encuentran la población a ser atendida; ii) las características y capacidad institucional para dar cumplimiento a lo exigido en la normativa, incluyendo disponibilidad de recursos. iii) Conocer el sentir y pensar de la población que debe ser atendida.*

*d) Elaborar un plan de acción en la que co participen los diversos actores.*

*e) Contar con la voluntad política y si no existe propiciarla*

*Organizar y comprometer los recursos disponibles, e identificar los que hacen falta para procurar su cobertura.*

*f) contar con una base de datos que permita tener el referente de que y como se parte, para luego establecer comparaciones de avance, letargo o retroceso.*

*g) Evaluar en inicio, intermedio y final, el avance de los resultados para hacer los correctivos correspondientes, es importante en la evaluación, medir el costo de inversión contra los resultados alcanzados (costos no únicamente financieros)*

*h) Finalmente medir el impacto o al menos el efecto provocado en la situación y condición encontrada.*

*Estos criterios son lo ideal, sin embargo un elemento que es sustantivo, es el conocimiento y la disponibilidad política no solo de las autoridades superiores, sino del mismo personal, para que se comprometa en dar cumplimiento a la normativa especialmente internacional, la cual está sustentada en experiencias prácticas de diversas partes del mundo, donde se ha n respetado y practicad de forma eficiente lo Derechos humanos, y las personas beneficiadas de la experiencia se transformen en actores de los procesos y hagan suyo el mismo, para que este tenga sostenibilidad.*

1. En el caso de la medicina natural, que es la más utilizada por la población rural y la población Indígena, especialmente por las mujeres. Sección Tercera Comunidades Indígenas Art. 66. Constitución Política de la República de Guatemala. [↑](#footnote-ref-1)
2. En este aspecto se incluye el aborto el cual está regulado y prohibida su práctica. Hay normativa específica para aplicar el aborto terapéutico. [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe país, CEDAW, MSPS. [↑](#footnote-ref-3)
4. Para efectos de Guatemala, este artículo solo puede ser modificado o eliminado, a través de una asamblea nacional constituyente. [↑](#footnote-ref-4)
5. Asumiendo que el término **criminalizados** (en este cuestionario), se ha tomado como sinónimo de penalizados, la respuesta a los incisos a y b, así como en las viñetas es NO. Sin embargo debe acotarse que existe estigmatización y discriminación en el caso de las trabajadoras sexuales así como en el caso de las personas LGTB y las contagiadas por el VIH SIDA [↑](#footnote-ref-5)
6. Debe acotarse que existe estigmatización y discriminación en el caso de las trabajadoras sexuales así como en el caso de las personas LGTB y las contagiadas por el VIH SIDA [↑](#footnote-ref-6)
7. . La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar la VIF. Constituye una violación a los derechos humanos, entendiendo esta como cualquier acción u omisión que directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial tanto en el ámbito público o privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de pariente, conviviente, ex conviviente, cónyuge, o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas. [↑](#footnote-ref-7)
8. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 29, establece el Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, de la forma como sigue: “Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. (…)”.En Guatemala se regula el femicidio, la violencia contra la mujer (física, psicológica o emocional, sexual), la violencia económica, en el Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer [↑](#footnote-ref-8)
9. Asumiendo que criminalizados (en este cuestionario), se ha tomado como sinónimo de penalizados, la respuesta a los incisos a y b, así como en las viñetas es NO. Sin embargo debe acotarse que existe estigmatización y discriminación en el caso de las trabajadoras sexuales así como en el caso de las personas LGTB. [↑](#footnote-ref-9)
10. En Guatemala está tipificado el Exhibicionismo Sexual en el Decreto Número 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que en su Artículo 32 establece: “Se reforma el artículo 188 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: “(…) Quien ejecute, o hiciere ejecutar a otra persona, actos sexuales frente a personas menores de edad o persona con incapacidad volitiva o cognitiva, será sancionado con pena de tres a cinco años de prisión." [↑](#footnote-ref-10)
11. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de violencia contra la Mujer [↑](#footnote-ref-11)
12. Situación Estrechamente relacionada con el déficit presupuestario. [↑](#footnote-ref-12)
13. Únicamente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, brinda este servicio a sus afiliados a través de un programa especial para la atención de personas de la tercera edad. [↑](#footnote-ref-13)
14. No todas las reglas de Bangkok son aplicadas, hay algunas reglas tanto de estas como las de Tokio, que se considera es una aplicación mínima. [↑](#footnote-ref-14)
15. Estas celdas, son las que son utilizadas de forma temporal, en algunas ocasiones horas y no se cuentan con médicos permanente, en so de ser necesario se acude a los centros hospitalarios del Sistema de Salud. [↑](#footnote-ref-15)
16. Estos cuentan con separaciones de mujeres y hombres pero las medidas de seguridad son mínimas. [↑](#footnote-ref-16)
17. ; ESTOS CENTROS ESTAN ORIENTADOS A a) apoyar a las mujeres que enfrentan violencia, b) resguardar la integridad personal de las mujeres y la de sus hijos, c) revertir los efectos traumáticos de la violencia y d) asistencia legal, social y psicológica. [↑](#footnote-ref-17)
18. Los programas que atienden este tipo de fenómeno es muy restringido y con recursos muy limitados. Sí se atiende el requerimiento inmediato, pero muchas veces la demanda supera la capacidad institucional, y aquí es donde algunas organizaciones de mujeres brindan la atención a esta población ya que cuentan con este tipo de programas. [↑](#footnote-ref-18)
19. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona. [↑](#footnote-ref-19)